

Decreto __/2025, de __ de _____, por el que se acuerda de forma singular la concesión directa de subvenciones para que se destinen a la adquisición de sistemas digitales interactivos a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el equipamiento de aulas digitales, dentro de las actuaciones del Programa para la digitalización del sistema educativo en el marco del Componente 19 “Plan Nacional de Capacidades Digitales” del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea a través del programa NextGenerationEU

El impacto económico y social derivado de la crisis sanitaria generada por el Covid-19 ha hecho necesario impulsar la recuperación y reactivación de todos los sectores económicos, así como proteger y crear empleos.

En el Consejo Europeo de 21 de julio de 2020 se aprobó la puesta en marcha del Instrumento Europeo de Recuperación, en cuyo desarrollo el Parlamento y el Consejo dictaron el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia que se financiará con el nuevo fondo Next Generation EU cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros, promoviendo para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la Unión.

Así mediante Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprobaron medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia cuyo objeto es establecer las disposiciones generales precisas para facilitar la programación, presupuestación, gestión y ejecución de las actuaciones financiables con fondos europeos, en especial los provenientes del Instrumento Europeo de Recuperación, aprobado por el Consejo Europeo el 21 de julio de 2020 con la finalidad de impulsar el crecimiento económico y la creación de empleo, recuperar y reparar los daños de la crisis ocasionada por la pandemia del SARS-CoV-2, y promover un proceso de transformación estructural mediante el impulso de la inversión pública y privada y el apoyo al tejido productivo, la aceleración de la doble transición ecológica y digital, y el refuerzo y aumento de la resiliencia y de la cohesión económica, social y territorial en el marco del mercado único europeo.

Asimismo, este real decreto-ley incorpora una serie de instrumentos de carácter general dirigidos a reducir las barreras normativas y administrativas, así como un conjunto de medidas de modernización de las administraciones públicas, que permitan una gestión más ágil y eficiente, para facilitar la absorción de los mencionados fondos.

Por todo ello, el estado español, ha venido a elaborar el denominado “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”, de 27 de abril de 2021. En el mismo se recoge que “las medidas de apoyo a las empresas y las familias no son suficientes para recuperar a corto plazo el nivel de producción y volver a medio plazo a la senda de inversión y crecimiento potenciales previos a la pandemia. Este shock ha puesto de manifiesto las debilidades y fortalezas de la economía española y ha acelerado determinados procesos de transformación estructural y digitalización que exigen afrontar sin dilación las reformas tantas veces aplazadas. Además, su impacto negativo se suma al derivado de la intensa caída de la inversión pública registrada desde la crisis financiera. Todo ello hace imprescindible y urgente poner en marcha este plan de inversiones y reformas, con un triple objetivo: apoyar a corto plazo la recuperación tras la crisis sanitaria, impulsar a medio plazo un proceso de transformación estructural, y llevar a largo plazo a un desarrollo más sostenible y resiliente desde el punto de vista económico-financiero, social, territorial y medioambiental. En este contexto, los nuevos instrumentos comunitarios de financiación Next Generation EU proporcionan una ocasión extraordinaria para desplegar este Plan y contrarrestar así el impacto de la pandemia sobre la inversión y la actividad económica. También para impulsar la recuperación y abordar una modernización de la economía española, comparable a la que supuso la incorporación a la UE en 1986, que permita retomar la senda de progreso y prosperidad lograda durante las siguientes décadas”.

La movilización y absorción de los recursos incluidos en el fondo Next Generation EU articulada en España a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se sustenta en cuatro ejes de transformación dividido en 10 políticas tractoras que recogen 30 componentes.

El segundo de sus ejes en línea con la estrategia digital europea y la Agenda España Digital 2025, fija la hoja de ruta para acelerar una transición digital humanista en España, a través de inversiones y reformas que potencien las infraestructuras, competencias y tecnologías necesarias para una economía y una sociedad digital.

Dentro de las políticas palanca del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, concretamente en la palanca VII, referida a la educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades, se incluye el Componente 19: Plan Nacional de Competencias Digitales (digital skills), en cuyo marco, el Ministerio de Educación y Formación Profesional (MEFP) ha desarrollado el programa de cooperación territorial para la Digitalización del Ecosistema Educativo (#EcoDigEdu).

Con fecha de 23 de septiembre de 2021, el Ministerio de Educación y Formación Profesional a través de la Secretaría de Estado de Educación, dictó la Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación del 21 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa para la digitalización del sistema educativo, en el ejercicio presupuestario 2021, en el marco del componente 19 "Plan Nacional de Capacidades Digitales" del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, regula en su Anexo el Programa de Cooperación Territorial para la Digitalización del Ecosistema Educativo PCT #EcoDigEdu.



En la precitada Resolución se indica que el Programa de Cooperación Territorial (PCT) para la Digitalización del Ecosistema Educativo #EcoDigEdu y las actuaciones que incluye se enmarcan en el Plan de Digitalización y Competencias Digitales del Sistema Educativo (#DigEdu) elaborado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional para el periodo 2021-2027. El Programa #EcoDigEdu se centra en la línea 2: Digitalización y Competencias Digitales del Sistema Educativo #DigEdu, referida a la digitalización de los centros educativos con el objetivo de generalizar la enseñanza digital en el ecosistema educativo.

El Programa #EcoDigEdu tiene como destinatarios, a los centros sostenidos con fondos públicos que impartan formación regulada en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. El hecho de que la educación es un servicio público está en consonancia con el artículo 108.4 de la precitada ley orgánica que indica que la prestación del servicio público de la educación se realizará a través de los centros públicos y privados concertados.

Concretamente podrán participar en la actuación 2 del referido programa aquellos centros privados sostenidos con fondos públicos que cuenten con un mínimo del 30% de alumnado vulnerable en el segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria. Se considera alumnado vulnerable a aquellos estudiantes que enfrentan barreras como necesidades asistenciales, escolares, socioeducativas, educativas especiales, altas capacidades, dificultades de aprendizaje, incorporación tardía al sistema educativo, o necesidades no cubiertas que condicionan sus posibilidades de éxito educativo. Para identificar los centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura que superan este umbral del 30% de alumnado vulnerable, se han establecido indicadores cuantificables, por lo que a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional le consta cuáles son los centros concertados privados sostenidos con fondos públicos que cumplen con los indicadores establecidos.

En cuanto a la regulación estatal que fundamenta esta concesión directa hay que mencionar que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su título preliminar, capítulo I, los principios y fines de la Educación, asegurando que todo el alumnado tiene derecho a la educación en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades. Esto implica un sistema educativo que garantice el acceso y permanencia en una escolarización personalizada y ajustada a las necesidades educativas de cada estudiante.

Por su parte, el artículo 2, en su apartado I) subraya la importancia de capacitar al alumnado para garantizar su plena inserción en la sociedad digital, promoviendo un uso seguro y respetuoso de los medios digitales

En correlación, el artículo 72.2, establece que las Administraciones educativas deben dotar a los centros de los recursos necesarios para atender adecuadamente al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (ACNEAE), aplicando los mismos criterios para los centros públicos y privados concertados.

Finalmente, el Capítulo II, sobre equidad y compensación de las desigualdades en educación, en su artículo 81.4 dispone que las Administraciones educativas proporcionarán a los centros públicos y privados concertados los recursos humanos y materiales necesarios para compensar la situación de los alumnos que tengan especiales dificultades para alcanzar los objetivos educativos debido a sus condiciones sociales.

En cuanto a la competencia para llevar a cabo las actuaciones que materialicen el objeto de este decreto señalar que la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Extremadura en su artículo 10.1.4, atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Por su parte, el Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de Extremadura (DOE extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre de 2023), atribuye a esta consejería “las competencias en materia de política educativa y formación profesional, las de política universitaria y las de ciencia, tecnología e innovación”.

Procede, por tanto, dar viabilidad, a lo previsto en el Plan Nacional de Competencias Digitales cuyo objetivo es garantizar la inclusión digital, y avanzar en el desarrollo de competencias básicas para el uso de las tecnologías digitales con autonomía y suficiencia

A tal fin la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, a través del Servicio de Tecnologías de la Educación adscrito a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, concede estas subvenciones para crear aulas digitales interactivas en centros privados educativos sostenidos con fondos públicos que cuentan con un mínimo del 30% de alumnado vulnerable en el segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria, como parte de la estrategia para alcanzar los objetivos establecidos.

El presente decreto tiene como objetivo acordar, de forma singular, la concesión directa de subvenciones para la adquisición de sistemas digitales interactivos, en adelante (SDI) a centros privados concertados en Extremadura con el fin de asegurar que los recursos sean dirigidos de manera eficaz y rápida a aquellos centros privados concertados que más lo necesitan, garantizando que los estudiantes en situaciones de vulnerabilidad tengan acceso a herramientas digitales que faciliten su educación en condiciones de igualdad y eviten cualquier forma de exclusión digital. Las características especiales de los centros destinatarios de los SDI excluyen la posibilidad de acceso a cualquier otro interesado haciendo inexistente la concurrencia competitiva, por lo que la concesión directa se presenta como el mecanismo más adecuado y eficiente para responder a las necesidades urgentes de estos colectivos, respetando al mismo tiempo el marco legal aplicable.

La concesión directa de subvenciones está regulada en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Según lo dispuesto en esta ley, la concesión directa de subvenciones es procedente en situaciones excepcionales, cuando se trata de atender situaciones de interés público, social, económico o humanitario que justifiquen la adopción de medidas urgentes y específicas. Este decreto se ajusta a lo establecido en el artículo 22.4 c) de la Ley 6/2011, que permite la concesión directa, sin convocatoria previa, siempre que exista una justificación suficiente de la necesidad y singularidad de la medida. Esta modalidad se caracteriza por no requerir un proceso de concurrencia competitiva, lo que permite que la Administración pública otorgue las subvenciones de manera más rápida y eficiente para responder a necesidades urgentes.

El artículo 32.1 d) de la referida ley, recoge como supuestos de concesión directa aquellos que reuniendo los requisitos del citado artículo 22.4 c) sean acordados de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de hacienda.

La falta de equipamiento tecnológico adecuado en algunos centros privados concertados puede generar desigualdades en el acceso a la educación digital. Al ser parte integrante del sistema público de educación en Extremadura, los centros privados concertados necesitan contar con las mismas herramientas tecnológicas que los centros públicos para asegurar la equidad en el acceso a la educación digital y garantizar su plena integración en el Programa de Cooperación Territorial para la Digitalización del Ecosistema Educativo.

El decreto encuentra su justificación en las características específicas de los centros beneficiarios, que cumplen una función pública crucial. Dado el importante interés público y social que sustentan las actividades de los centros privados concertados, los cuales imparten enseñanzas gratuitas conforme a la ley y satisfacen las necesidades de escolarización según la normativa educativa vigente, se refuerza la necesidad de una concesión directa y excepcional.

Este decreto se adecúa a los principios de buena regulación contenidos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en particular, a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia. Así, de acuerdo con los principios de necesidad y eficacia, esta normativa se encuentra justificada por una razón de interés general, habiéndose identificado los fines perseguidos y entendiéndose que es el decreto el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. Por otra parte, las medidas contenidas en el mismo son adecuadas y proporcionadas a las necesidades que exigen su dictado, habiéndose constatado que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. Responde al principio de transparencia ya que identifica claramente el propósito y durante el procedimiento de elaboración de la norma se ha permitido la participación activa de los potenciales destinatarios a través de los trámites de publicación en el Portal de la Transparencia y los informes requeridos a los órganos consultivos de la Administración Autonómica.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 24 del Decreto-Ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de las Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, las normas reguladoras de las subvenciones financiables con fondos europeos se tramitarán por la vía de urgencia.

Por todo lo expuesto, previo informe favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el artículo 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión de __ de __ de __,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El presente decreto tiene por objeto la concesión directa con carácter excepcional y por razones de interés público de subvenciones para que se destinen a la adquisición de Sistemas Digitales Interactivos (SDI) a centros privados concertados sostenidos con fondos públicos cuyo alumnado se encuentre en situación de vulnerabilidad socioeconómica, cumpliendo el requisito de contar con al menos con un 30% de alumnado en situación vulnerable en segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria y/o Secundaria Obligatoria que impartan formación conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020 dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Este Decreto se implementa en cumplimiento de la Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, que publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021. Dicho acuerdo aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa para la digitalización del sistema educativo, en el ejercicio presupuestario 2021. Este programa se enmarca en el componente 19 «Plan Nacional de Capacidades Digitales» del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en su Anexo Programa de Cooperación Territorial para la Digitalización del Ecosistema Educativo PCT #EcoDigEdu.
3. La finalidad de esta subvención es la creación de aulas digitales interactivas. Dicho material consistirá en un panel digital interactivo móvil y un equipo ordenador portátil junto con los elementos que permitan la conectividad, tanto cableada como sin ella, entre ambos dispositivos. Este tipo de dotación de aula básica será definida en las características técnicas que complementen este Decreto.

Artículo 2. Razones que justifican la concesión directa.

1. La concesión directa con carácter excepcional objeto de esta subvención a las entidades descritas en el Anexo I que acompaña al presente decreto, encuentra su justificación en razones de interés



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional
Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa

público y social, dado que va destinada a los centros sostenidos con fondos públicos que imparten formación regulada en la Ley Orgánica 2/2006, de Educación, destinatarios del Programa #EcoDigEdu.

2. Concretamente podrán participar en la actuación 2 del referido programa aquellos centros privados sostenidos con fondos públicos que cuenten con un mínimo del 30% de alumnado vulnerable en el segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria. Se considera alumnado vulnerable a aquellos estudiantes que enfrentan barreras como necesidades asistenciales, escolares, socioeducativas, educativas especiales, altas capacidades, dificultades de aprendizaje, incorporación tardía al sistema educativo, o necesidades no cubiertas que condicionan sus posibilidades de éxito educativo. Para identificar los centros de la Comunidad Autónoma de Extremadura que superan este umbral del 30% de alumnado vulnerable, se han establecido indicadores cuantificables, por lo que a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional le consta cuáles son los centros concertados privados sostenidos con fondos públicos que cumplen con los indicadores establecidos.

3. El hecho de que la educación es un servicio público está en consonancia con el artículo 108.4 de la precitada ley orgánica que indica que la prestación del servicio público de la educación se realizará a través de los centros públicos y privados concertados.

4. Por otro lado la ley orgánica, establece en su título preliminar, capítulo I, los principios y fines de la Educación, asegurando que todo el alumnado tiene derecho a la educación en condiciones de equidad e igualdad de oportunidades. Esto implica un sistema educativo que garantice el acceso y permanencia en una escolarización personalizada y ajustada a las necesidades educativas de cada estudiante. Por último, el artículo 2, en su apartado I) subraya la importancia de capacitar al alumnado para garantizar su plena inserción en la sociedad digital, promoviendo un uso seguro y respetuoso de los medios digitales que proteja la dignidad humana.

5. En correlación, el artículo 72.2, establece que las Administraciones educativas deben dotar a los centros de los recursos necesarios para atender adecuadamente al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo (ACNEAE), aplicando los mismos criterios para los centros públicos y privados concertados.

Así, el correcto desarrollo de las competencias digitales necesita que las administraciones educativas doten de un equipamiento específico a los centros sostenidos con fondos públicos.

6. Finalmente, el Capítulo II, sobre equidad y compensación de las desigualdades en educación, en su artículo 81.4 dispone que las Administraciones educativas proporcionarán a los centros públicos y privados concertados los recursos humanos y materiales necesarios para compensar la situación de los alumnos que tengan especiales dificultades para alcanzar los objetivos educativos debido a sus condiciones sociales.

La falta de equipamiento tecnológico adecuado en algunos centros privados concertados puede generar desigualdades en el acceso a la educación digital. Al ser parte integrante del sistema público de educación en Extremadura, los centros privados concertados necesitan contar con las mismas herramientas tecnológicas que los centros públicos para asegurar la equidad en el acceso a la educación digital, reduciendo la brecha digital y asegurando que todos los estudiantes,

independientemente del tipo de centro al que asistan, tengan acceso a tecnologías de última generación.

7. Por ello, este decreto regula las ayudas a los centros privados sostenidos con fondos públicos para dar respuesta a la necesidad de disponer y aprovechar recursos tecnológicos que permitan la mejora y el avance de cara a una educación de calidad que se refleje en los procesos de enseñanza y aprendizaje a través de la puesta a disposición de la dotación tecnológica en los centros educativos, que permitan a docentes y alumnado un acceso a medios digitales apropiados para la enseñanza y el aprendizaje, posibilitando un desarrollo competencial en el alumnado que abarque todas las competencias del currículo y, en este caso, especialmente la competencia digital necesaria para una integración adecuada en la sociedad.

8. El objeto del decreto es conceder subvenciones para que se destinen a la adquisición de sistemas digitales interactivos a los referidos centros privados concertados que cuentan con el 30% de alumnado con el fin de asegurar que los recursos sean dirigidos de manera eficaz y rápida a aquellos centros privados concertados que más lo necesitan, garantizando que los estudiantes en situaciones de vulnerabilidad tengan acceso a herramientas digitales que faciliten su educación en condiciones de igualdad y eviten cualquier forma de exclusión digital. Las características especiales de los centros destinatarios de estas subvenciones excluyen la posibilidad de acceso a cualquier otro interesado haciendo inexistente la concurrencia competitiva, por lo que la concesión directa se presenta como el mecanismo más adecuado y eficiente para responder a las necesidades urgentes de estos colectivos, respetando al mismo tiempo el marco legal aplicable.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.

1. Las presentes subvenciones se registrarán por las disposiciones contenidas en este decreto, así como por lo establecido con carácter general, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, por las restantes disposiciones de carácter básico del Estado. Asimismo, las normas reguladoras quedan sujetas a las obligaciones que en materia de publicidad de subvenciones exige el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

2. Además será de aplicación la siguiente normativa:

a) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

b) En lo relativo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se será de aplicación lo previsto en:

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.
- Comunicación de la Comisión, Guía técnica sobre la aplicación del principio de “no causar un perjuicio significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01).
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación del 21 de julio de 2021, por el que se aprueba la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas destinados al Programa para la digitalización del sistema educativo, en el ejercicio presupuestario 2021.

Artículo 4. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda los centros privados concertados sostenidos con fondos públicos que cuentan con un mínimo del 30% de alumnado vulnerable que imparten segundo ciclo de Educación Infantil, Primaria y/o Educación Secundaria Obligatoria, considerando alumnado vulnerable a aquellos estudiantes que enfrentan barreras como necesidades asistenciales, escolares, socioeducativas, educativas especiales, altas capacidades, dificultades de aprendizaje, incorporación tardía al sistema educativo, o necesidades no cubiertas que condicionan sus posibilidades de éxito educativo.

Dichos centros se encuentran relacionados en el Anexo I del presente decreto dado que han sido previamente identificados por la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional atendiendo previos indicadores cuantificables establecidos por la misma.

Artículo 5. Requisitos

1. Los centros privados concertados no podrán obtener la condición de beneficiario de la subvención objeto de este decreto si en ellos concurre alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Por

ello, el modelo de solicitud del Anexo II contiene una declaración responsable de no estar incursos en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.

2. Los beneficiarios deben estar al corriente con sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y con la Hacienda autonómica, así como de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Artículo 6. Gastos subvencionables

1. A los efectos de este decreto, se consideran gastos subvencionables aquellos que de forma indudable estén relacionados directamente, sean necesarios para realizar las actuaciones subvencionables, se realicen dentro de los plazos fijados en estas bases reguladoras y reúnan los requisitos establecidos en ellas, según el artículo 36 Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Se consideran subvencionables exclusivamente:

- Los gastos derivados de la adquisición e instalación de los SDI definidos según las características técnicas especificadas en este Decreto.
- Todos los dispositivos necesarios para la digitalización de un aula.
- Las garantías de los equipos y los servicios de instalación y configuración de dispositivos, siempre y cuando no devenguen en cuotas periódicas posteriores a la inversión realizada.
- Seguros de rotura de pantalla, extravío, hurto o robo, siempre y cuando se asocien a la inversión inicial, y se abonen como parte del precio de la misma, en un único pago a la entrega de los dispositivos.
- Bienes inmateriales que se asocien a los materiales, tales como licencias de sistema operativo, aplicaciones y programas, o licencias de uso de plataformas de gestión u otras de naturaleza similar, siempre que se alcance el número de dispositivos o aulas que se soliciten, y se abonen como un único pago asociado a la propia inversión.

3. Cualquier otro gasto derivado de la retirada de material obsoleto o incompatible con esta subvención no será justificable en los gastos objeto de esta subvención. La conectividad, electrificación o cualquier otra necesidad inherente al uso de los SDI correrá a cargo del propio centro y no podrá ser incluida en los gastos justificables.

4. De conformidad con el artículo 36.3 de la Ley de 6/2011, de 23 de marzo, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación de Contratos del Sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los suministren.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Artículo 7. Financiación.

Para la consecución de los fines perseguidos se destina la cantidad máxima de 4.358.041,80 € para subvencionar la adquisición de los SDI con cargo a la aplicación presupuestaria G/222G/62600 del centro gestor 13003, programa de financiación 20220161 y fondo MR07C19I02.

Artículo 8. Cuantía de la ayuda a cada entidad beneficiaria.

- 1.- La cuantía subvencionable para la adquisición de los equipos SDI por aula es de 3.378.32€.
- 2.- Cada entidad beneficiaria podrá optar por el número de aulas a dotar hasta el máximo establecido para cada centro en el Anexo I de este decreto, de acogerse a la totalidad de las aulas que le son asignadas recibirá la cantidad total que figura en el citado Anexo.

Artículo 9. Procedimiento de concesión.

1. Las subvenciones, que tienen carácter excepcional, serán otorgadas por el procedimiento de concesión directa al amparo de lo dispuesto en el artículo 22.4 c) en relación con el artículo 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura por las razones de interés público y social previstas en el artículo 2 del presente decreto.
2. La concesión de esta subvención se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución, previa acreditación en el expediente de que el centro educativo cumple con los requisitos que justifican la concesión directa, así como los de encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la hacienda estatal autonómica y la seguridad social y de no estar incurso en ningún supuesto de prohibición del artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, que le impida obtener la condición de entidad beneficiaria de la subvención.

Artículo 10. Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes se formalizarán según el modelo normalizado que se adjunta como Anexo II de este decreto.
2. La citada solicitud deberá acompañarse del Modelo de Declaración de Compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) cuyo modelo se recoge en el Anexo VI del presente decreto.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles desde la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura, <http://doe.juntaex.es>.
4. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades interesadas, están obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración en todas las fases del procedimiento administrativo, así como en la interposición de los correspondientes recursos administrativos, y en las distintas fases del procedimiento iniciado para su interposición. De la misma

manera, la tramitación de los procedimientos de revocación y reintegro se realizarán de forma electrónica.

5. Las solicitudes se tramitarán obligatoriamente de forma electrónica a través del punto de acceso general electrónico dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud en el siguiente enlace: <https://www.juntaex.es/w/0716725> de conformidad con lo establecido en el apartado 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Junta de Extremadura indica, en sus artículos 34 y 35, los sistemas de identificación y autenticación electrónica, así como de firma electrónica, necesarios para la tramitación de la subvención, marcando que las personas físicas, las personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica podrán identificarse y autenticarse electrónicamente en la sede electrónica corporativa mediante los sistemas de identificación y autenticación basados en certificado electrónico reconocido emitido por cualquier entidad emisora admitidos y podrán actuar electrónicamente mediante el uso del sistema de firma electrónica reconocida basados en certificado admitido.

Los interesados deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, la dirección electrónica donde se dan las instrucciones para ello y podrán obtenerlo son las siguientes: https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y <http://www.cert.fnmt.es>

La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

6. A tenor de lo establecido en el apartado 8 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su redacción dada por el apartado 2 del artículo 33 de la Ley 5/2022, de 25 de noviembre, de medidas de mejora de los procesos de respuesta administrativa a la ciudadanía y para la prestación útil de los servicios públicos, la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias, con la seguridad social y no tener deudas con la Hacienda Autónoma será consultada o recabada de oficio por la administración, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado. En otro caso, el interesado deberá presentar las certificaciones correspondientes, que tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición, salvo que reglamentariamente se establezca otro plazo. No obstante, continúa el mismo precepto, podrá sustituirse estas certificaciones por una declaración responsable cuando los destinatarios sean entidades privadas sin ánimo de lucro relativas a becas o ayudas al estudio, o a la investigación, premios literarios, culturales, artísticos o científicos, prestaciones asistenciales o de acción social y las subvenciones nominativas.

Por ello, el modelo de solicitud prevé una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario del artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En virtud del artículo 7.4 del Reglamento (UE) 2023/2831, la empresa solicitante deberá efectuar una declaración, escrita o por medios electrónicos, referente a cualesquiera otras ayudas de minimis recibidas durante cualquier período de tres años y que estén sujetas al presente Reglamento o a otros reglamentos de minimis. A estos efectos, se incluirá una declaración responsable en el modelo de solicitud de la ayuda.

7. Respecto a la obtención de los datos de identidad del personal del representante del titular, de conformidad con el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, serán consultados de oficio salvo que conste expresa oposición del interesado en la solicitud, aportando en este último supuesto la documentación.

8. Si la solicitud no reuniese los requisitos previstos en el presente decreto, de conformidad con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o no se acompaña de los documentos exigidos, se requerirá a la parte interesada para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 11. Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Jefatura de Servicio de Tecnología de la Educación, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los que deba realizarse la propuesta de resolución.

2. El órgano competente para la resolución del procedimiento es el Secretario General de la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con lo establecido en el artículo 2 del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. En el expediente deberá figurar un informe del instructor del procedimiento en el que se haga constar que de la información que obra en su poder se infiere que los beneficiarios reúnen todos los requisitos para acceder a las subvenciones y que se ha cumplido el procedimiento de concesión.

4. La resolución de concesión será resuelta por el órgano competente y notificada a los interesados en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de la presentación de la solicitud. La falta de notificación de la resolución expresa legitima a la parte interesada para entenderla desestimada por

silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

La práctica de las notificaciones serán electrónicas, se realizará únicamente mediante la comparecencia electrónica en la Sede electrónica de la Junta de Extremadura <https://sede.gobex.es/SEDE/>. De conformidad con el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas la validez de la práctica de estas notificaciones requiere que exista constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma.

5. La resolución de concesión será motivada y expresará la obligación de cumplir las menciones de publicidad e identidad establecidas en la normativa autonómica.

6. Frente a la resolución de concesión, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquél en que fue notificada o publicada, o bien, en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo

Artículo 11. Ejecución de la actividad subvencionada.

Las entidades beneficiarias deberán llevar a cabo la actividad subvencionada en el plazo de 4 meses a contar desde la comunicación de la resolución, incluyendo la entrega de la documentación justificativa de la subvención.

Artículo 12. Publicidad de las subvenciones concedidas.

1. Las subvenciones concedidas se publicarán en el Diario Oficial de Extremadura, <http://doe.juntaex.es/> y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/A11/es/index> indicándose el programa y crédito presupuestario al que se imputan, la entidad beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención.

2. Igualmente, serán publicadas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias> a tenor de lo previsto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, <http://gobiernoabierto.juntaex.es/> según se establece en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Artículo 13. Régimen de compatibilidad de la ayuda.

Las subvenciones concedidas al amparo de este decreto serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos y recursos para la misma finalidad, procedente de otras administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre

que el importe de las mismas no sea de tal cuantía, que aislado o en concurrencia con otras subvenciones, supere el coste de las actividades subvencionadas.

Artículo 14. Abono de las subvenciones.

1. El abono de la subvención se realizará en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de solicitud de la que la persona o entidad beneficiaria debe ser titular o cotitular. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o quiera proceder a una nueva alta, por favor proceda a su alta a través del trámite “Alta de Terceros” en el punto de acceso general electrónico (www.juntaex.es) dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud: <https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>.

2. El abono de la ayuda se efectuará en dos pagos, el primer pago del 70% se realizará una vez notificada la concesión mediante transferencia a la cuenta bancaria de la entidad solicitante, debiendo presentar la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas. El segundo pago del importe restante se realizará una vez justificado el primero.

En todo caso, para proceder a la tramitación del pago, debe quedar acreditado que los beneficiarios se hallan al corriente con sus obligaciones con respecto a la Seguridad social y hacienda estatal y la autonómica.

De conformidad con el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se exigirá garantía por pagos anticipados a los beneficiarios de la ayuda.

Artículo 15. Obligación de Inventario.

Todos los centros beneficiarios de la subvención deberán realizar los siguientes registros:

1. Registro en las aplicaciones informáticas. Los centros deben inscribir los equipos en las aplicaciones de gestión que serán determinadas por el Servicio de Tecnologías de la Educación, siguiendo las instrucciones que se les proporcionen.

2. Registro en Rayuela. Para facilitar el control y la justificación correspondiente, el centro se compromete a mantener actualizado el inventario en Rayuela. Una vez que la Consejería cargue los datos en el módulo de Inventario (Control del inventario), el centro será responsable de gestionar las ubicaciones y movimientos del equipamiento en Rayuela, registrando incidencias tales como averías, roturas, robos y otras situaciones definidas en la aplicación. Además, deberá seguir las indicaciones del Servicio de Tecnologías de la Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional para el manejo de estas incidencias.

Artículo 16. Deberes de los centros, autorizaciones y reservas.

1. El centro educativo se compromete a utilizar el equipamiento exclusivamente para los fines educativos para los cuales ha sido entregado o instalado. El alquiler o préstamo del equipamiento no está permitido. El centro debe garantizar su conservación en buen estado, realizar limpieza periódica

y mantener la visibilidad e integridad del etiquetado y grabado en los distintos elementos, especialmente aquellos relacionados con las fuentes de financiación de fondos europeos.

2. El centro autoriza al Servicio de Tecnologías de la Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional a intervenir en el equipamiento para asegurar el cumplimiento de los objetivos del programa o para adaptarse a posibles modificaciones. Además, el centro facilitará las auditorías, tanto físicas como telemáticas, sobre el uso del equipamiento.

3. El Servicio de Tecnologías de la Educación tendrá acceso a las instalaciones del centro y a las operaciones de instalación necesarias para asegurar el adecuado funcionamiento de las aulas digitales, mediante el personal que determine, incluyendo especialmente al personal técnico del proveedor designado.

4. El Servicio de Tecnologías de la Educación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional comprobará dichos términos durante la vida útil de los SDI que será coincidente con el plazo de garantía resultante de la licitación por la que se adquieren los equipos.

5. Durante ese plazo los centros educativos deberán contar con las aulas concertadas existentes en el momento de la concesión de esta subvención. El hecho de no contar con alguna de ellas significa que el centro no cumple con la finalidad de la ayuda en lo relativo a esa aula que deja de estar concertada

Artículo 17. Otras obligaciones de los beneficiarios.

1. Las entidades beneficiarias deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como con las medidas de identificación, publicidad e información pública previstas en el Decreto 50/2011, de 3 de abril, sobre la gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura, y en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, relativo a la imagen corporativa de la Junta de Extremadura. Además, deberán cumplir con las obligaciones derivadas de la financiación de la subvención por el MRR, detalladas en el Anexo III.

2. Las entidades beneficiarias darán una adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto objeto de subvención e indicarán la condición de acción subvencionada por la Junta de Extremadura, Consejería de Educación, Ciencia y Formación profesional, conforme a lo establecido sobre la imagen institucional de la Junta de Extremadura, .Para ello, se adoptarán las medidas de identificación, información y publicidad previas en el artículo 3 del Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura.

3. Además, deberán cumplir con las obligaciones derivadas por ser subvención del MRR, las cuales figuran detalladas en el Anexo VII.

4. Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para idéntico fin.

5. Facilitar, en el plazo de 10 días, los datos que el órgano concedente pudiera requerir sobre el desarrollo y resultado de las acciones subvencionadas.

6. Las personas y entidades beneficiarias tienen la obligación de someterse a las actuaciones de comprobación que realice la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión educativa, así como la de facilitar la información que les sea solicitada de acuerdo con la normativa reguladora de las subvenciones y las presentes bases.

7.. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, hasta los cuatro años siguientes a la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención, de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 18. Régimen de justificación.

Las entidades beneficiarias deberán entregar en el plazo establecido para la ejecución de la subvención la siguiente documentación:

- a) Anexo III Modelo de acta de recepción con firma y sello manuscrito.
- b) Anexo IV. Memoria justificativa de instalación de SDI con imágenes, ubicación, números de serie y fichas de especificaciones técnicas de los productos.
- c) Anexo V. Declaración jurada por el responsable del centro de que los equipos adquiridos cumplen con todas las especificaciones técnicas del PPT que acompaña a este Decreto.
- d) Anexo VI. Modelo de Declaración de Compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).
- e) Facturas justificativas de los gastos incurridos y que son objeto de la subvención.
- f) Justificante del pago de las facturas anteriores.

Además, se realizará una justificación mediante verificación del uso por parte del Servicio de Inspección de Educación o personal autorizado por el Servicio de Tecnologías de la Educación, levantándose acta sobre la utilización que el centro está haciendo de los SDI objeto del presente decreto.

Artículo 19. Revocación y reintegro de subvenciones. Régimen sancionador.

1. El incumplimiento por parte de los beneficiarios de cualquiera de las obligaciones que establece este decreto, no destinar las ayudas a la finalidad para la que fueron otorgadas, el cambio relevante en las condiciones de la actividad, o en los demás supuestos a que se refiere el artículo 43 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, podrán dar lugar a la pérdida del derecho a la subvención y, en su caso, a su reintegro. En todo caso, será exigible el interés de demora correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la 6/2011 de 23 de marzo.

2. Especial relevancia tiene el supuesto en el que el centro beneficiario pierda alguna de las aulas concertadas equipadas con SDI durante el plazo de garantía de los equipos. Dado que el concierto es precisamente la premisa que permite la obtención de esta subvención, de perderlo, la ayuda perdería su finalidad y por tanto procedería al reintegro parcial o completo según ocurriera.

3. En el caso de incumplimiento parcial o de justificación parcial de las ayudas concedidas, el órgano competente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actuaciones acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquéllos se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerará que el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 80% de la subvención recibida. En estos casos, procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada o no realizada.

4. Procederá al reintegro total de la subvención concedida, cuando se renuncie a la ayuda sin causas justificadas debidamente acreditadas.

5. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

Artículo 20. Protección de datos.

El tratamiento de los datos de carácter personal que se deriven de la gestión de esta subvención se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Disposición final primera. Autorizaciones.

Se autoriza a la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura a dictar cuantos actos y disposiciones sean precisas para la adecuada ejecución y desarrollo del presente decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura <http://doe.juntaex.es/>

Mérida, __ de _____ de 2025.

La Presidenta de la Junta de Extremadura,

María Guardiola Martín.

La Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional

María Mercedes Vaquera Mosquero

ANEXO I

RELACIÓN DE CENTROS BENEFICIARIOS Y NÚMERO DE AULAS CON SDI CONCEDIDAS Y CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN A RECIBIR

Código	Centro	Nº de SDI	Cuantía de la subvención a recibir
06000231	COL. Ruta de la Plata	27	91.214,64 €
06000241	COL. Santo Ángel	13	43.918,16 €
06000708	COL. Ntra. Sra. De la Asunción	26	87.836,32 €
06000711	COL. Sopeña Badajoz	21	70.944,72 €
06000721	COL. Santo Ángel de la Guarda	26	87.836,32 €
06000733	COL. Ntra. Sra. Del Carmen	39	131.757,48 €
06000745	COL. Sagrada Familia	39	131.757,48 €
06000757	COL. Santa María Assumpta	26	87.836,32 €
06000770	COL. Santa Teresa de Jesús	26	87.836,32 €
06000800	COL. Ramón Izquierdo	36	121.619,52 €
06000812	COL. Virgen de Guadalupe - FUNDACIÓN LOYOLA ACE	47	158.781,04 €
06001166	COL. San Atón	8	27.026,56 €
06001592	COL. Santa Teresa	11	37.161,52 €
06002043	COL. Sagrado Corazón	13	43.918,16 €
06002067	COL. Claret	43	145.267,76 €
06002122	COL.E.E. Ntra. Sra. De las Cruces	7	23.648,24 €
06002389	COL. San Francisco Javier	13	43.918,16 €
06002493	COL. Ntra. Sra. De los Dolores	13	43.918,16 €
06002900	COL. Ntra. Sra. De la Granada	17	57.431,44 €
06003187	COL. María Auxiliadora	45	152.024,40 €
06003199	COL. Santa Eulalia-Escolapias	26	87.836,32 €
06003217	COL. Ntra. Sra. De Guadalupe	26	87.836,32 €
06003242	COL. Santa Eulalia, Coop	13	43.918,16 €
06003254	COL. San Juan Bosco	9	30.404,88 €
06003266	COL. San Luis	9	30.404,88 €
06003503	COL. Ntra. Sra. De la Providencia	4	13.513,28 €
06003591	COL. Santo Tomás de Aquino	13	43.918,16 €
06003758	COL. Sagrado Corazón de Jesús	25	84.458,00 €
06003977	COL. María Inmaculada	13	43.918,16 €
06003989	COL. Ntra. Sra. Del Carmen	13	43.918,16 €
06004362	COL. Cristo Rey y San Rafael	11	37.161,52 €
06004593	COL. Cristo Crucificado	13	43.918,16 €
06004714	COL. San José	22	74.323,04 €

06004726	COL. "Ntra. Sra. Del Carmen" Fundación Vedruna Edu	19	64.188,08 €
06004921	COL. San José	13	43.918,16 €
06005093	COL. María Inmaculada	13	43.918,16 €
06005457	COL.E.E. Ponce de León	5	16.891,60 €
06005664	COL.E.I. Cristo Crucificado	2	6.756,64 €
06005688	COL.E.E. San Marcos	7	23.648,24 €
06005950	COL.E.E. Ntra. Sra. De la Aurora	10	33.783,20 €
06006267	COL.E.E. Plena Inclusión Azuaga	1	3.378,32 €
06006361	COL.E.E. Jenara Carrasco	4	13.513,28 €
06006723	COL. Colegio Docente Atenea de Mérida, S.L	26	87.836,32 €
06007144	COL.E.E. Centro de Atención de Autistas de Apnaba	9	30.404,88 €
06007375	COL.E.E. Ntra. Sra. De la Luz	6	20.269,92 €
06010866	COL.E.E. La Siberia	2	6.756,64 €
06010881	COL.E.E. José Espinosa Bote	3	10.134,96 €
10004440	COL. Ntra. Sra. De los Dolores	10	33.783,20 €
10000831	COL. Nazaret	26	87.836,32 €
10001006	COL. La Asunción	26	87.836,32 €
10001031	COL. San Antonio de Padua	22	74.323,04 €
10001043	COL. José Luis Cotallo	26	87.836,32 €
10001055	COL. San José	13	43.918,16€
10001092	COL. Santa Cecilia	26	87.836,32 €
10001110	COL. Sagrado Corazón de Jesús	31	104.727,92 €
10001146	COL. Paideuterion	18	60.809,76 €
10002072	COL. Sagrado Corazón	13	43.918,16 €
10003519	COL. Sagrado Corazón de Jesús y M. Inmaculada	21	70.944,72 €
10003635	COL. Santo Ángel	4	13.513,28 €
10003921	COL. Ntra. Sra. De Guadalupe	26	87.836,32 €
10004573	COL. Madre Matilde	13	43.918,16 €
10004664	COL. La Salle-Ntra. Sra. De Guadalupe	13	43.918,16 €
10004676	COL. Santísima Trinidad	26	87.836,32 €
10004691	COL. San Calixto	26	87.836,32 €
10004706	COL. San José	13	43.918,16 €
10005760	COL. Sagrado Corazón de Jesús	19	64.188,08 €
10006077	COL. Ntra. Sra. De los Remedios	13	43.918,16 €
10008244	COL. Giner de los Ríos	13	43.918,16 €
10008402	COL. Licenciados Reunidos	39	131.757,48 €
10008441	COL. María de la Paz Orellana	13	43.918,16 €
10008451	COL. María Auxiliadora	26	87.836,32 €
10013756	CENTRO DE EDUCACIÓN ESPECIAL "ARATEA"	1	3.378,32 €



ANEXO II

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONFORME AL DECRETO __/2025, DE __ DE OCTUBRE

Obligatoriamente se tramitará electrónicamente a través del siguiente enlace:

<https://www.juntaex.es/w/0716725>

1.- Identificación

Nombre del titular:	C.I.F.:
Representante del titular:	D.N.I.:
Representación que ostenta:	
Denominación del Centro:.....	
Código:.....	
Domicilio:.....	
..... Código Postal:.....	
Localidad:.....	Provincia:
Teléfono	Correo electrónico

En _____ a _____ de _____ de 2025

2. DATOS BANCARIOS*

Entidad bancaria:

IBAN:

nombre del titular de la cuenta:

*Nota: Cuenta activa en la Tesorería General de la Junta de Extremadura. En caso de no tener activa ningún número de cuenta bancaria en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura, por favor, procede a su alta a través del trámite: “Alta de Terceros” en el Punto de Acceso General Electrónico: dentro de la ficha correspondiente al trámite desde donde se habilitará el acceso a la sede electrónica asociada para presentar la solicitud:
<https://www.juntaex.es/w/5145?inheritRedirect=true>



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional
Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa

3.- Subvención que solicita:

- Número de aulas para la cual solicita la subvención, como máximo las que figuran para su centro en el anexo I:.....
- Cuantía de la subvención solicitada:(multiplique el número de aulas solicitadas por 3.378,32€):

4.. CLÁUSULAS DE AUTORIZACIÓN

AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que quien solicita se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que quien solicita se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal **APORTANDO** certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.

AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que quien solicita se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que quien solicita se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura **APORTANDO** certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que quien solicita se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

NO AUTORIZO a que se solicite y recabe de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos que acrediten que quien solicita se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social. **APORTANDO** certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

ME OPONGO a que la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional obtenga los datos de identidad personal del representante del titular **Y POR ESO APORTO**, Certificación de datos de identidad personal del representante del titular.

5.- DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA

DECLARO:

1. Responsablemente no estar incurso o incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria de acuerdo con el artículo 12.2 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que estoy al corriente con mis obligaciones con la hacienda autonómica.
2. Que, para la actuación para la cual solicito la ayuda:
 - No he solicitado ni he recibido ninguna otra ayuda por el mismo concepto.
 - Sí he solicitado y/o recibido otra ayuda para el mismo concepto:

Organismo	Fecha de resolución	Cuantía

ACEPTO el articulado de esta convocatoria y quedo enterado de que la inexactitud de todas las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de la subvención.

SECRETARÍA GENERAL. Avda.Valhondo, s/n. Edificio Mérida III Milenio. Módulo 4 - 3ª planta. 06800 MÉRIDA

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL RELATIVA A: PARTICIPACIÓN EN LA SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE SDI.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional le informa que los datos de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional con la finalidad de gestionar la solicitud de SDI por centros privados concertados.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional
Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO	<p>Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional. Dirección: Edificio III Milenio. Avda., Valhondo, s/n. Módulo 5º, 4ª planta. Mérida. 06800. Teléfono: 924006767 Correo electrónico: coordinacionsge@juntaex.es Delegada de protección de datos: coordinacionsge@juntaex.es</p>
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	<p>El proceso de solicitud, concesión y control de la concesión directa de sistemas digitales interactivos a centros privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el equipamiento de aulas digitales.</p>
LEGITIMACIÓN DEL TRATAMIENTO	<p>Licitud y base jurídica del tratamiento. La base legal para los tratamientos indicados es RGPD 6 1C) tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.</p>
PLAZO DE CONSERVACIÓN DE LOS DATOS	<p>La información de los datos será conservada hasta la finalización del procedimiento y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal pueda reclamar. Cumplidos esos plazos podrán ser trasladados al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.</p>
DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	<p>Podrán ser comunicado a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine que las cesiones procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal, aunque se deberá informar de este tratamiento al interesado, salvo excepciones previstas en el artículo 145.</p> <p>No están previstas transferencias internacionales de datos.</p>

DERECHOS DE LAS PERSONAS INTERESADAS	<p>Le informamos que en cualquier momento puede solicitar el acceso a sus datos personales. Asimismo, tiene derecho a la rectificación de los datos inexactos o en su caso solicitar la supresión, cuando, entre otros motivos, los datos no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines, a la limitación del tratamiento, su oposición al mismo, así como la potabilidad de los datos personales.</p> <p>Estos derechos podrán ejercerlos presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o remitidos por correo postal en la dirección Edificio III Milenio. Avda. Valhondo, s/n. Módulo 5º, 4ª planta. Mérida. 06800.</p> <p>Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que el ejercicio de sus derechos no ha sido atendido convenientemente, a través de su sede electrónica o en su domicilio. C/ Jorge Juan 6, 28001 Madrid.</p>
PROCEDENCIA DE LOS DATOS	Proceden del interesado.

DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

- a) Anexo III Modelo de acta de Recepción
- b) Anexo IV. Memoria justificativa de instalación de SDI con imágenes, ubicación, números de serie y fichas de especificaciones técnicas de los productos.
- c) Anexo V. Declaración jurada por el responsable del centro de que los equipos adquiridos cumplen con todas las especificaciones técnicas del PPT que acompaña a este Decreto.
- d) Anexo VI. Modelo de Declaración de Compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR).
- e) Facturas justificativas de los gastos incurridos y que son objeto de la subvención.
- f) Justificante del pago de las facturas anteriores.

ANEXO III Modelo ACTA DE RECEPCIÓN DE SDI

Decreto

Empresa:

1- DATOS DE LA ENTIDAD RECEPTORA



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y DEPORTES



Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional
Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa

Nombre del Centro			
Código del Centro			
Dirección			
Localidad		Cod. Postal	
Provincia		Teléfono	

El equipamiento entregado es financiado con fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia por lo que es susceptible en el futuro de auditoría insitu para verificar su existencia, por lo cual se deberá tener localizado.

Por medio del presente acuso recepción del material relacionado a continuación, el cual se encuentra en perfecto estado:

Elementos/Marca-Modelo	Número de elementos adquiridos
•	
•	
•	

Fecha de entrega:		
Firma:	Sello:	
NOMBRE:		
CARGO:		
DNI:		

ANEXO IV

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE INSTALACIÓN DE SDI

Decreto

Nombre Sede			
Código Sede			
Localidad		Provincia	



ÍNDICE

INSTALACIÓN SDI EQUIPOS INSTALADOS EN LA SEDE FICHA TÉCNICA DISPOSITIVOS INSTALADOS

de de 2025

PLANO DETALLE - SDI con etiquetado

ESTA PÁGINA SE DEBE REPLICAR TANTAS VECES COMO DISPOSITIVOS SE INSTALEN EN EL CENTRO

1. EQUIPOS INSTALADOS EN LA SEDE

MODELO DE PANEL/PORTÁTIL (Nº de serie)		UBICACIÓN/AULA
Panel	Portátil	

ESTA PÁGINA SE DEBE REPLICAR TANTAS VECES COMO DISPOSITIVOS SE INSTALEN EN EL CENTRO

2. FICHA TÉCNICA DISPOSITIVOS INSTALADOS

Incluir PDF o imagen con la ficha técnica original de cada elemento del SDI

PANEL

PORTÁTIL

BASTIDOR

**ANEXO V
DECLARACIÓN JURADA**

Yo, _____], con DNI/NIF _____ en mi calidad de representante legal _____ de la subvención concedida mediante Decreto XXXX de fecha _____, otorgada por la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa (Secretaría general)

DECLARO BAJO JURAMENTO:

1. **Que he recibido la cantidad de _____ euros]** correspondiente a la subvención concedida para adquisición de Sistemas Digitales Interactivos definidos en dicho Decreto
2. **Que dichos fondos han sido destinados exclusivamente** a los gastos establecidos en el decreto y en el proyecto presentado, detallados a continuación:
 - **Concepto del gasto:** [Descripción detallada del gasto]
 - Cantidad: _____
 - Fecha de ejecución: _____
 - Justificación: [Breve explicación de cómo se ajusta a lo establecido en el Decreto].
3. **Que no se han destinado fondos** a conceptos no autorizados o ajenos a los fines establecidos en la convocatoria.
4. **Que los documentos justificativos** de los gastos realizados se encuentran debidamente archivados y a disposición de la entidad concedente para su revisión y auditoría, en caso de ser requeridos.
5. **Que me comprometo a devolver** cualquier cantidad que, en su caso, no haya sido aplicada conforme a lo establecido en la convocatoria o que exceda el importe justificado.

En fe de lo cual, firmo la presente declaración jurada en _____, a _____

ANEXO VI



Modelo de Declaración de Compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Don/Doña con DNI, como titular del órgano/ Consejero Delegado/ Gerente/ de la entidad con NIF, y domicilio fiscal en en la condición de órgano responsable/ órgano gestor/ beneficiaria de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR/ que participa como contratista/ente destinatario del encargo/ subcontratista, en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente XX «.....», manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados. Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

ANEXO VII

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS MRR

Las entidades beneficiarias de subvenciones financiadas por el MRR deberán cumplir las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto, deberán atenerse a lo siguiente:

- a) Se someterán a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.
- b) Deberán someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que pueda realizar la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, la Secretaría General de Fondos Europeos, la Intervención General de la Administración del Estado, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control y fiscalización de la Comisión Europea y a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos o autoridades de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos europeos, aportando para ello cuanta información le sea requerida y cooperando plenamente en la protección de los intereses financieros tanto nacionales como de la Unión Europea, concediendo los derechos y el acceso necesarios a tales órganos o autoridades.
- c) Quedarán comprometidas, expresamente, con la aceptación de la ayuda correspondiente, a cumplir las instrucciones que tanto la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional como cualquier órgano o autoridad competente les dirija en aplicación de cualquier normativa, tanto europea como nacional, que pudiera aprobarse para la ejecución

o gestión tanto del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia como del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. A tal efecto, recabarán, a efectos de auditoría y control del uso de los fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero.

- d) En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo de 12 de febrero, y con el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, los beneficiarios deberán suministrar a la Dirección General de Turismo, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, la información de los datos sobre el perceptor final de los fondos, cuando no sea el mismo, y de los contratistas en el caso de que el perceptor final sea un poder adjudicador. Esta información deberá estar disponible conforme al artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
- e) Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación y de los hitos y objetivos que se hayan establecido al respecto.
- f) Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores de seguimiento del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- g) Asumirán el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención, y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.
- h) Registrarán en el sistema informático, o por los medios que disponga en su caso el Ministerio y/o Comunidad Autónoma de Extremadura a estos efectos, los datos e información que sean pertinentes sobre las actuaciones financiadas con fondos MRR en los plazos que correspondan según establece el artículo 3 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, así como en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre.
- i) Garantizarán el pleno cumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio de no significant harm - DNSH) y el etiquetado climático y digital, de acuerdo con lo previsto en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021, por el Reglamento (UE) nº 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088 dando cumplimiento a la Guía técnica (2021/C 58/01) sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo», con lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, a las condiciones específicas previstas en el componente 14 y especialmente las recogidas en los apartados 3 y 8 del documento del Componente del Plan en relación con la inversión en la que se enmarca, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del

plan de recuperación y resiliencia de España.” Todos los proyectos objeto de la ayuda en todas las fases del diseño, ejecución y justificación de los proyectos y de manera individual para cada actuación, deberán respetar el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente».

- j) Tendrán la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y de la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación en los procedimientos utilizados para la ejecución de los proyectos, de acuerdo a los artículos 6 y 7 de la orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Así mismo, se dará cumplimiento a lo establecido en la Orden HFP/55/2023, de 24 enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en particular en los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones.
- k) Custodiarán y conservarán la documentación de la actividad financiada por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.
- l) Obligaciones de comunicación: los beneficiarios deben cumplir con las obligaciones en materia de información, comunicación y publicidad contempladas en el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241, relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, sobre la financiación de la Unión Europea de las medidas incluidas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. En particular, en las medidas de información y comunicación de las actuaciones (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), se deberán incluir los siguientes logos:
- El emblema de la Unión.
 - Junto con el emblema de la Unión, se incluirá el texto “Financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU”.
 - Se usarán también el logo del Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia disponible en el enlace <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.

Se tendrán en cuenta las normas gráficas del emblema de la Unión y los colores normalizados que se pueden consultar la siguiente página web: <http://publications.europa.eu/code/es-es-5000100.htm> y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag_es#download.

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público

- m) La beneficiaria queda sometida a la totalidad de disposiciones comunitarias sobre el MRR, de acuerdo con la normativa que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Gobierno de España aprueben a este respecto.

ANEXO VIII

Características técnicas de los dispositivos a integrar SDI

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EL PANEL DIGITAL INTERACTIVO	
Componente	Requisitos mínimos
Año de comercialización	<ul style="list-style-type: none"> Los paneles ofertados deben existir en el catálogo de comercialización del fabricante con una fecha anterior a la presente licitación
Tamaño	<ul style="list-style-type: none"> 75" pulgadas en diagonal. Relación de aspecto 16:9
Peso	<ul style="list-style-type: none"> Inferior a 56 kg
Sistema Operativo	<ul style="list-style-type: none"> Android 13 o superior
Pantalla	<ul style="list-style-type: none"> Vida de pantalla mínima de 50.000 horas Resolución nativa de 4K UHD (3840 x 2160) Tiempo de respuesta <= 8 ms Tasa de refresco 60 HZ Ángulo de visión mínimo 178°
Brillo	<ul style="list-style-type: none"> 400 cd/m² Deberá disponer de sensor de luz ambiente integrado en el panel que ajuste automáticamente el brillo según las condiciones de visualización garantizando una visión cómoda
Superficie de la pantalla	<ul style="list-style-type: none"> Cristal templado anti reflectante resistente a golpes y rayones
Puntos táctiles	<ul style="list-style-type: none"> 20 puntos táctiles simultáneos
Interactividad	<ul style="list-style-type: none"> Tanto táctil como con herramienta de escritura sin pilas ni baterías
Punteros o herramientas de escritura	<ul style="list-style-type: none"> Debe incluir 2 unidades (punteros o lápices) pasivos, sin baterías ni pilas, pudiendo utilizarse de manera simultánea. Reconocimiento automático del trazo: permite al usuario escribir con el puntero, borrar con la palma de la mano o seleccionar con el dedo sin necesidad de elegir ninguna de estas herramientas en los menús del software del monitor.
Botonera	<ul style="list-style-type: none"> Panel de control frontal con al menos botones físicos de encendido, volumen y selector de entrada o fuente
Conexiones de entrada	<ul style="list-style-type: none"> 1 puerto VGA

	<ul style="list-style-type: none"> • 1 ranura OPS • 3 HDMI 2.0 con soporte 4K • 2 USB-C Display Port con soporte 4K (uno de ellos, al menos, debe permitir el suministro de potencia de al menos 15 W) • 3 USB 3.0 tipo B • 2 USB tipo A, al menos uno 3.0 o superior • Al menos una de las conexiones HDMI, una USB tipo B y una USB tipo A deben ser fácilmente accesibles en la parte frontal o lateral del panel • Debe permitir conectar simultáneamente varios equipos externos seleccionando la fuente de entrada para su visualización • Debe permitir la conexión de un teclado y/o de un ratón externo que permita el control del panel mediante estos periféricos
Conexiones de salida	<ul style="list-style-type: none"> • 1 HDMI 2.0 con soporte 4K que permita el envío de la señal del panel a otro medio externo de proyección de imagen • 1 salida estéreo 3.5 mm • 1 salida audio S/PDIF
Audio	<ul style="list-style-type: none"> • Altavoces estéreo integrados 2x20W mínimo • Micrófono omnidireccional que pueda cubrir un mínimo 4 metros.
Conectividad	<ul style="list-style-type: none"> • Ethernet RJ45 100/1000Mbps integrado • Wi-Fi 6 802.11ax integrado, • Bluetooth 5.2 o superior integrado
Consumo medio	<ul style="list-style-type: none"> • Inferior a 160 W/hora
Cableado	<ul style="list-style-type: none"> • Deberá incluir todos los cables necesarios para su correcto funcionamiento, incluido cable USB-C 3.2 macho/macho de al menos 2 m y cable de alimentación de al menos 3 m
Autonomía	<ul style="list-style-type: none"> • El sistema funcionará con las características especificadas sin necesidad de la conexión de ningún dispositivo externo adicional
Interconexión	<ul style="list-style-type: none"> • Permitirá conectar otro dispositivo y mostrar en el panel el contenido de la pantalla de éste sin necesidad de conectar hardware adicional. • La conexión inalámbrica de un dispositivo Windows o Macintosh permitirá utilizarlo a través del panel de forma táctil y sin cables.
Acceso de usuario	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema de gestión de acceso de usuarios mediante lector de tarjeta o conexión entre dispositivos (NFC Card Reader/Writer para gestión usuarios)
Memoria RAM	<ul style="list-style-type: none"> • 8 GB DDR
Almacenamiento interno	<ul style="list-style-type: none"> • 128 GB
Software integrado con las siguientes funcionalidades	<ul style="list-style-type: none"> • Capaz de abrir o reproducir vídeos, imágenes, audio, documentos PDF y documentos ofimáticos a través de puertos USB • Encerado en blanco sobre el que se podrán realizar funciones de escritura usando diferentes colores y grosores, dibujo y borrado. Permitirá capturar y almacenar la pantalla e insertar imágenes

	<p>previamente almacenadas. Permitirá incluir texto mediante el uso de teclado</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Se podrá compartir el encerado con los dispositivos del alumnado a través de Internet, incluso si están fuera del centro educativo, sin necesidad de utilizar un sistema de videoconferencia ● Permitirá añadir al encerado tanto imágenes como vídeos a través de un buscador integrado.
<p>Software instalable con las siguientes funcionalidades</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Se incluirán licencias de software instalables que permitan la gestión remota de los paneles y software de apoyo al docente accesibles online. La vigencia de las licencias abarcará al menos el tiempo de duración de la garantía ● Todo el software debe estar desarrollado por el mismo fabricante del panel interactivo para garantizar la evolución, mantenimientos y actualizaciones adecuados ● El software de apoyo docente permitirá y/o incluirá: <ul style="list-style-type: none"> ○ Creación de recursos educativos propios que permitan la interacción de dispositivos móviles ○ Incluirá herramientas de dibujo, matemáticas y medición ○ Biblioteca para la creación de contenidos y unidades didácticas, así como recursos didácticos interactivos en castellano ○ Generar mapas conceptuales ○ Grabación de audio para insertar directamente en las unidades didácticas creadas ○ Lanzar actividades a otros usuarios y que éstos puedan interactuar desde dispositivos móviles ○ Buscar imágenes con licencia Creative Commons y videos sin publicidad que puedan ser insertados directamente. ○ Editar, mover, bloquear, invertir y realizar capturas de pantalla de objetos, imágenes y texto visible o escrito en la superficie de la pantalla para pegarlo en otros documentos ○ Espacio de almacenamiento online de recursos de, al menos, 2GB
<p>Bastidor móvil con ruedas</p>	<ul style="list-style-type: none"> ● Deberá ser homologado/certificado, o en su caso recomendado, por el fabricante del panel para su instalación conjunta con el mismo. En ningún caso se admitirán soportes que necesiten de adaptaciones especiales para su instalación con el panel suministrado. ● Deberá incluir los mecanismos necesarios que eviten la caída del panel del soporte o el vuelco del conjunto. ● Soporte con mínimo 4 ruedas que permitan el desplazamiento seguro del panel y cuenten con un sistema de bloqueo de las mismas.

	<ul style="list-style-type: none"> • Posibilidad de instalación del panel a diferentes alturas. • Bandeja para colocación de equipos portátiles ajustable a diferentes alturas. • La posición más baja de instalación del panel tendrá una altura desde el suelo hasta el borde inferior del panel comprendida entre 350 y 450 mm • La distancia máxima de las ruedas delanteras en cuanto al eje vertical de posición del panel permitirá el acceso con silla de ruedas. • La posición más elevada de instalación del panel tendrá una altura desde el suelo hasta el borde inferior del panel comprendida entre 1100 y 1200 mm • La estructura del bastidor tendrá un sistema de guiado de cableado • La estructura permitirá el traslado del panel de un aula a otra, siendo compatible por lo tanto con puertas de al menos 2 metros de altura • Las patas del panel no podrán contener elementos afilados o cortantes en su acabado.
--	---

Ordenador portátil con funda.

Las especificaciones técnicas mínimas para los dispositivos portátiles con funda de transporte, correspondientes al lote 2, son las siguientes:

PORTÁTILES	
Componente	Requisitos mínimos
Procesador	<ul style="list-style-type: none"> • Procesador con arquitectura x86 de 64 bits, de uso en ordenadores portátiles, conforme a las clasificaciones de uso realizadas por los fabricantes de procesadores. • Rendimiento mínimo del procesador de 11.000 en la prueba PassMark - CPU Mark (Average), según los resultados publicados en la web “www.cpubenchmark.net”. • La fecha de lanzamiento del procesador no podrá ser anterior al 2021, según la web del fabricante del procesador
Memoria RAM	<ul style="list-style-type: none"> • Mínimo 16 GB DDR4 ≥3200 Mhz
Almacenamiento	<ul style="list-style-type: none"> • Mínimo 512 GB – SSD PCIe-NVMe M.2
Pantalla	<ul style="list-style-type: none"> • Pantalla LED de un mínimo de 15,6’ • Resolución mínima de 1.920x1080 (Full HD) • 200 nits • Pantalla antirreflectante sin funcionalidad táctil (no se permite pantalla táctil)
Tarjeta gráfica	<ul style="list-style-type: none"> • Integrada • Soporte de resolución mínima de 1920x1080 píxeles
Tarjeta de sonido	<ul style="list-style-type: none"> • Integrada

	<ul style="list-style-type: none"> ● HD Audio
Bloqueo de seguridad	<ul style="list-style-type: none"> ● 1 ranura
Conexiones	<ul style="list-style-type: none"> ● Al menos 3 puertos USB 3.2 integrados (al menos 2 Tipo A y 1 Tipo C soportando carga del portátil) ● 1 puerto HDMI 1.4 o superior ● 1 conector de audio combinado (auriculares y micrófono)
Tarjeta de red ethernet	<ul style="list-style-type: none"> ● 10/100/1000 con conector RJ45 integrado
Tarjeta de red inalámbrica	<ul style="list-style-type: none"> ● Bluetooth 5.2 o superior. ● Wi-Fi 6 802.11ax integrado
Webcam, altavoces y micrófono	<ul style="list-style-type: none"> ● Integrados ● Cámara HD 720p
Sistema Operativo	<ul style="list-style-type: none"> ● La UEFI/BIOS permitirá modificar el Secure Mode. ● La licencia deberá permitir la actualización a nuevas versiones del sistema operativo ● El sistema operativo lo proporcionará conjuntamente con cada ordenador el fabricante del mismo y vendrá preinstalado y licenciado de fábrica. ● Drivers necesarios para el correcto funcionamiento del equipo con actualizaciones durante un plazo equivalente a las del sistema operativo, conforme se establece en el apartado 3.5 del presente pliego.
Antivirus (para Sistema Operativo 1)	<ul style="list-style-type: none"> ● Antivirus con licencia conforme a las condiciones y plazos establecidos en el apartado 3.5 del presente pliego. Se admite un antivirus integrado en el sistema operativo.
Batería	<ul style="list-style-type: none"> ● Duración mínima de 7 horas, según última versión de BAPCo MobileMark. ● En caso de avería, el equipo debe permitir que la batería sea sustituible.
Cargador de batería	<ul style="list-style-type: none"> ● Incluido. Por puerto USB-C. ● Longitud mínima de 1,5 metros incluidos los cables de alimentación. ● Adaptador AC no integrado con el conector de enchufe.
Teclado	<ul style="list-style-type: none"> ● Teclado no separable de la pantalla, QWERTY español, con tecla ñ. No se admitirán teclados con pegatinas.
Peso máximo	<ul style="list-style-type: none"> ● 2,2 kg (incluida la batería)
Funda de transporte	<ul style="list-style-type: none"> ● Tamaño apropiado para almacenar y transportar el portátil ofertado ● Compartimentos separados para el portátil y para el cargador de batería, acolchado para el compartimento del portátil ● Con asa y bandolera o correa ajustable

Garantías, seguros y certificados de los dispositivos	
	Requisitos mínimos
Garantía	Debe cubrir un periodo mínimo de 60 meses y garantizar el buen funcionamiento del dispositivo en ese periodo.
Seguros	Deben garantizar la reposición de los dispositivos en el caso de hurto o rotura de los mismos en un periodo mínimo de 60 meses.
Certificados	Todos los dispositivos electrónicos deben cumplir con la certificación Energy Star o similar y la certificación CE